



Escuela
El Libertador

PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ESCUELA "EL LIBERTADOR"
REMULCAO - PARRAL

**REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN
ESCUELA EL LIBERTADOR**

AÑO 2024



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

Nombre: Escuela El Libertador

RBD: 3401-0

Dirección: Kilómetro 18, camino a Catillo. Sector de Remulcao

Dependencia: Municipal

Niveles que Imparte: Educación Parvularia y Educación Básica.

Visto:

- Nuevo Reglamento de evaluación de los aprendizajes a nivel nacional, Dcto. 67/2018., MINEDUC.
- El PEI del establecimiento educacional, 2022.
- El Reglamento Interno del establecimiento **El Libertador**
- Los decretos exentos del Ministerio de Educación N° 170/2009 y N° 83/2015
- Las Bases Curriculares y Programas de Estudio correspondientes.
- Los Estándares de Aprendizaje.
- La derogación de los decretos de evaluación N° 511/ 1997, N° 112/ 1999 y N° 67 /2018 para ser reemplazado por el Dcto.67/2018.

Considerando:

- 1.- Que se hace necesario actualizar el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.- Que el proceso de evaluación debe tener un enfoque pedagógico, con el fin de lograr los aprendizajes escolares de todos los alumnos.
- 3.- Que el Decreto N° 67 de 2018 plantea principios que son coincidentes con el Decreto N° 83 del 2015, referidos al Diseño Universal del Aprendizaje.

1. NORMAS GENERALES:

Art. 1°- El presente Reglamento establece las normas sobre evaluación escolar, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica de la Escuela El Libertador, teniendo como referente jurídico al decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511/1997, N°112/1999 y N° 83/2001

Art. 2° - Para efectos de este Reglamento de Evaluación se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Evaluación en el aula:** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
- g) **Evaluación Sumativa:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- h) **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes. La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) **Retroalimentación:** Retroalimentación: utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.
 - Cuando se dirige hacia las y los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.
 - Cuando su dirección es hacia la o el docente, se refiere a la información que recoge el mismo o la misma docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado.
- j) **Evidencia:** aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Art. 3° - Los alumnos de la escuela *El Libertador* tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento de evaluación.

Para todo efecto, el Reglamento de Evaluación, decreto N° 67/2018, que *aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar* se aplicará con carácter de supletorio.

2. DE LA EVALUACIÓN

Art. 4°- El período escolar que tendrá el establecimiento educacional y que serán regidos por el presente reglamento escolar será semestral.

Art. 5°- El proceso de evaluación que se aplique a los estudiantes del establecimiento podrá ser formativa o sumativa, siendo el propósito primordial de la evaluación promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, teniendo presentes los siguientes criterios generales:

- a) Lo que se evalúe debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deberán tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Se calificará solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- d) Se procurará que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

2.1. La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que permita diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna y a la vez, permita recolectar e interpretar evidencias para retroalimentar y hacer ajustes en la enseñanza, a través de la **evaluación inicial o diagnóstica** identificando el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serán importantes de abordar en este proceso, la cual se podrá realizar durante todo el año escolar en el **monitoreo** durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, durante la práctica diaria de la clase y antes de las evaluaciones sumativas, a través de estrategias de evaluación tales como:

- a) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios;
- b) hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;

- c) A través de actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- d) definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- e) generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.

Serán responsables de la ejecución, monitoreo y seguimiento los docentes de la asignatura, educadoras diferenciales y Unidad Técnico Pedagógica.

2.2. La evaluación tendrá un uso sumativo cuando permita representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje de los estudiantes, cuyo foco estará en certificar logros, permitiendo también aclarar objetivos y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje, mediante una calificación. Esta se realizará durante el proceso, a través de evaluaciones de avance y al término de la unidad, a través de evaluaciones de productos finales.

El carácter de las evaluaciones sumativas deberá propiciar que:

- a) estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar;
- b) requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes;
- c) propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.
- d) La evidencia evaluativa sea suficiente y variada, a través de hetero, auto- y coevaluaciones (en el primer caso, el docente es quien evalúa a los estudiantes, mientras que en la auto- y coevaluación son los propios estudiantes quienes se evalúan a sí mismos y a sus pares). Con evaluación individuales, grupales, pautas de observación, rubricas, listas de cotejo, portafolios, ensayos, pruebas escritas, pruebas orales, presentaciones, controles de lectura, trabajos prácticos, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de asignatura, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.

Serán responsables de la ejecución, monitoreo y seguimiento los docentes de la asignatura, educadoras diferenciales y Unidad Técnico Pedagógica, quienes se reunirán dos veces por semestre en reunión de ciclo, semanalmente en reunión de equipos de aula, reflexión pedagógica y otras instancias.

Los resultados de cada evaluación se comunicarán, analizarán y retroalimentarán, con los alumnos, en un máximo de 10 días hábiles luego de haberse aplicado el instrumento de evaluación, y/o a través de entrevistas personales.

Se comunicarán los resultados a los padres, madres y apoderados en reuniones mensuales de microcentro de apoderados entregando reportes semestrales que muestran las evidencias a la base de la calificación, que vinculan la calificación con una habilidad o eje en particular y/o que

entregan información sobre el desempeño del estudiante, los cuales serán elaborados por el profesor jefe.

Art. 6°- Los alumnos no podrán ser eximidos en ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho Plan de Estudio contempla. (art. 5, dcto 67/2018)

En cuanto a la eximición temporal en Educación Física, según diagnóstico médico, no significa la exención de la evaluación.

El alumno se exime solo de la actividad que genera dificultad para él y se le asignará trabajos teóricos y de investigación u otros que no impliquen ejercicio físico.

Art. 7°- El establecimiento educacional implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y/o las adecuaciones curriculares que se requieran según lo disponen los decretos exentos del Ministerio de Educación N° 170/2009 y 83/2015 que permitan dar respuesta a las necesidades de los alumnos aplicando criterios de oportunidad y equidad en estos procesos pedagógicos.

En el marco de un enfoque inclusivo, se aplicarán criterios que procuren diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

El nivel de exigencia y los procedimientos de evaluación se establecerán caso a caso, previo análisis de los informes especializados emitidos por un especialista: Neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo, educadora diferencial u otro, teniendo una vigencia máxima de acuerdo al diagnóstico y reevaluación de este.

Lineamientos para diversificar la evaluación:

- a) Diagnosticar los estilos de aprendizaje de los alumnos de NT1 a octavo básico. durante el inicio del año escolar
- b) Los Equipos de Aula definirán estrategias para incorporar los estilos de aprendizaje recurrentes de cada curso en el diseño de la clase.
- c) Las Educadoras Diferenciales diseñarán adecuaciones curriculares según necesidad, en consonancia, con el diseño y prácticas en la clase.
- d) Se usará como referencia teórica el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)
- e) Se incorporará la participación de equipos de aula y profesionales PIE en el diseño de la clase y evaluaciones del aprendizaje.
- f) La evaluación diversificada se realizará según el diagnóstico y las asignaturas indicadas por el especialista, a través del informe correspondiente.
- g) Los equipos de aula diseñaran en conjunto los instrumentos de evaluación.

Serán responsables de la ejecución, monitoreo y seguimiento los docentes de la asignatura, educadoras diferenciales y Unidad Técnico Pedagógica.

Con respecto a las evaluaciones, cada profesor deberá:

- a) Entregar a la Unidad Técnico Pedagógica el calendario de evaluación o informar al menos con 3 días de anticipación la fecha de cada una de ellas.
- b) Informar a los alumnos y alumnas de los contenidos a evaluar, siendo también responsabilidad de ellos registrarlos
- c) Informar y entregar a los alumnos y alumnas las pautas o rubricas con las cuales se evaluarán trabajos prácticos, exposiciones, maquetas, debates, entre otros.

3. DE LA CALIFICACIÓN

Art Nº 8 - Existirán los siguientes tipos de calificaciones:

- a. **Calificaciones parciales:** solo serán coeficiente uno (1) y con una exigencia máxima del 60%.
- b. **Calificaciones semestrales:** Resultarán del promedio aproximado a la décima de las calificaciones parciales en todas las asignaturas.
- c. **Calificación final:** resultará del promedio aproximado a la décima de las calificaciones semestrales.
- d. **Promedio final anual:** corresponderá al promedio aproximado a la décima de las calificaciones finales de las asignaturas.

El cálculo de la calificación semestral, anual y final, en cada asignatura, se hará con aproximación a la décima.

Art. Nº 9 - El establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica. No obstante, la licencia de octavo básico será otorgada por el establecimiento (*Art. 6, Dcto. 67/2018*)

Art. Nº 10 - Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos y se utilizará el sistema de concepto: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). (*Art. 7, Dcto. 67/2018*)

Art. Nº 11 - La calificación final anual de cada asignatura del Plan de Estudio se expresará en una en una escala numérica de 1,0 (uno, cero) a 7,0, (siete, cero), hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. (cuatro, cero). (*Art. 8, Dcto. 67/2018*)

Art. Nº 12 - La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación pertinente. (*Art. 9, Dcto. 67/2018*)

El número de calificaciones mínimas a registrar por semestre en las asignaturas de más de 2 horas pedagógicas semanales, serán 4, considerando una mensual.

El número de calificaciones mínimas a registrar por semestre en las asignaturas de 1 o 2 horas pedagógicas semanales, serán 3.

Art. N° 13 – Evaluación recuperativa

Corresponde a la inasistencia de un alumno a una evaluación sumativa (prueba o trabajo) anunciada con anticipación.

En caso de inasistencia se distinguen tres situaciones de evaluación recuperativa:

1. Si la inasistencia del alumno o alumna se debe a enfermedad prolongada, debidamente justificada con certificado médico, se fijará un nuevo calendario de evaluación que se comunicará oportunamente al alumno y su apoderado, en donde el nivel de exigencia será de sesenta por ciento (60%).
2. Si la inasistencia tiene causa justificada o la justificación constituye circunstancia grave o de fuerza mayor, deberá rendir la evaluación al día siguiente del ingreso, en donde el nivel de exigencia será de sesenta por ciento (60%).
3. Si la inasistencia no tiene causa justificada o la justificación no constituye circunstancia grave o de fuerza mayor, deberá rendir la evaluación el día en que se presente, en donde el nivel de exigencia será de sesenta por ciento (60%).

Art. N° 14 - Los eventos de evaluaciones serán anunciados a las y los alumnos con 3 días de anticipación, a lo menos, y los resultados deberán ser comunicados dentro de los 10 días hábiles siguientes, para ser registrados en el libro de clases, una vez que los estudiantes hayan revisado y retroalimentado su instrumento de evaluación.

En las asignaturas de Educación Artística, Tecnología y Educación Física, la pauta de evaluación quedará registrada en el libro de clases.

Art. N° 15 – Todo alumno o alumna que sea sorprendido(a) **“copiando”** durante la aplicación de un instrumento de evaluación, entendiéndose que dicha actitud se debe a una falta grave de acuerdo al reglamento Interno, se le aplicará la sanción que dicho reglamento estipule

El alumno o alumna que sea sorprendido **“entregando información”** durante la aplicación de un instrumento de evaluación, entendiéndose que dicha actitud se debe a una falta grave de acuerdo al reglamento Interno, se le aplicará la sanción que dicho reglamento estipule.

Los alumnos cuyos trabajos sean objeto de **observación o constatación de plagio**, entendiéndose que dicha actitud se debe a una falta grave de acuerdo al Reglamento Interno se le aplicará la sanción que dicho reglamento estipule.

El alumno o alumna deberá presentarse a las pruebas o interrogaciones orales sin aparatos tecnológicos que dificulten o desvirtúen el momento evaluativo (pendrive, teléfonos celulares, Ipad, mp3, mp4, etc.). Será responsabilidad del profesor o profesora velar porque esta medida se cumpla, pudiendo retirar los artefactos cuando la situación así lo amerite.

Art. N° 16 - Cualquier apelación, respecto a las calificaciones, deberá realizarse en primer lugar con el profesor de la asignatura, luego con el profesor Jefe y, en última instancia, en caso de

ser necesario en UTP, en un plazo no superior a una semana a partir de la fecha de entrega de la evaluación.

Art. N° 17 - En cuanto a la incorporación tardía durante el año lectivo, se reconocerán las calificaciones parciales, trimestrales o semestrales provenientes de otros Establecimientos del país. No obstante, la Escuela estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigidas en el presente reglamento.

4. DE LA PROMOCIÓN

Art. N° 18 - En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura, no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual de la Región del Maule.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico – pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. (Art. 10, Dcto. 67/2018)

Art. N° 19 - Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Este análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará con las evidencias recolectadas y registradas en una carpeta individual del alumno y por medio de un Informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El Informe, individualmente considerado por cada alumno, contemplará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiere tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) La visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año.
- e) Las situaciones de alerta, tales como: Si previamente se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades, si el estudiante ya repitió de curso una vez, si el estudiante presenta dificultades socioemocionales o conductuales, si el estudiante está desmotivado con la escuela y si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.

El contenido del Informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la Hoja de Vida del alumno.

La decisión de promoción o repitencia se comunicará al estudiante y su madre, padre o apoderado en entrevista personal con el Profesor Jefe y la Unidad Técnico Pedagógica.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar. (Art. 11, Dcto. 67/2018)

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. N°20 - El establecimiento educacional, durante el año siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior. Hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Art.12. Dcto. 2018)

a) Apoyo temprano

Se realizará en el momento en que se identifique tempranamente a aquellos estudiantes que están teniendo dificultades para progresar en una o más asignaturas y podrá ser de forma regular o frecuente. Podrá abarcar un aspecto específico (referido a un concepto, habilidades y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante. Se

podrá realizar de diferentes formas, a través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente o asistente de la educación, clases o talleres especiales, derivación a algún profesional de la salud, u otras que sean pertinentes.

La definición de estas medidas de apoyo se acordará a través del trabajo coordinado y articulado del equipo técnico, docente, psicosocial y otros equipos que estén a cargo del estudiante.

b) Plan de Acompañamiento:

Las medidas de acompañamiento corresponderán a las acciones diseñadas y/o definidas por el profesor jefe, profesor asignatura, educadora diferencial y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Las cuales deberán responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deberán responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

El Plan de acompañamiento podrá contemplar las siguientes estrategias:

1. **Entrevistas:** el profesor jefe citará al padre, madre o apoderado a una entrevista, para dar a conocer la situación, conocer la perspectiva de los padres frente a ella y pensar en conjunto cómo apoyar al estudiante, realizando compromisos.
2. **Intensificación del aprendizaje:** proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales,
3. **Diversificación de las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, tales como tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles, planificaciones ajustadas a sus necesidades, adecuaciones curriculares, entre otras.
4. **Potenciar la evaluación formativa:** acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
5. **Programas de apoyo de jornada extendida:** el cual se podrá realizar en dos modalidades; de semana extendida o de año extendido Ej. Talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar, considerando la disponibilidad del profesor correspondiente.
6. **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.**

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, serán abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante, las cuales serán archivadas en una carpeta individual y personal, la que se encontrará en la oficina de la Unidad técnico Pedagógica.



Art. N° 21- El establecimiento salvaguardará el derecho a la intimidad del estudiante y su familia, cuidando la confidencialidad de este proceso. No obstante, las medidas de acompañamiento serán debidamente dadas a conocer a los docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

Art. N° 22- La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, para lo cual el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. (Art. 13, 2018)

Art. N° 23 - El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir cursos en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. (Art. 14/Dcto. 67/2018)

Art. N° 24 – El proceso de Evaluación y modificación del Reglamento Interno de Evaluación deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico al final del año escolar en jornada de Evaluación y Planificación, en la cual participará el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.

Art. N° 25 - Los docentes, educadoras diferenciales y otros profesionales dispondrán de instancias como: reuniones de Reflexión Pedagógica, Equipos de aula y reuniones de ciclo para discutir, acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias, análisis de los procesos evaluativos que se están realizando y toma de decisiones de manera colaborativa.